

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-292

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-100, acordada en sesión del viernes 14 de julio de 2023, contenida en el anexo (49 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0029-O**, del 27 de julio de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-100.- INICIO DEL PERIODO DE COMPENSACIÓN DE LA DRA. KARÍN COELLO OJEDA, BECARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.

Con base en el oficio No. **DEC-FIMCP-MEM-0203-2023**, con fecha 12 de julio de 2023, se hace referencia la comunicación C.IAL-003, de fecha 27 de enero del presente año, suscrita por el coordinador de la carrera de Ingeniería en Alimentos, donde menciona *“Con relación a la carta s/n de fecha 26 de enero del 2023 dirigida a usted por la becaria de la FIMCP, Karín Elizabeth Coello Ojeda, Ph.D., por medio del cual solicita se le autorice iniciar su periodo de compensación acogiéndose al Artículo 38.- Formas*

de Devengación o Compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACA-VRA-044, debido a que actualmente se encuentra titulada como Doctora en Ciencias de la Alimentación, estudios que los realizó en la Universidad Autónoma de Madrid, España, comunico a usted lo siguiente:

En razón de que los conocimientos en ciencias de la alimentación que ha recibido Karín Coello O., Ph.D. continuarán reforzando significativamente las áreas de ciencias y tecnologías de la carrera de Ingeniería en Alimentos de la FIMCP.

Los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP, en sesión del 28 de junio del año en curso, resuelven lo siguiente:

CUA-FIMCP-2023-06-28-072

Recomendar a los organismos superiores de la ESPOL, autorizar a la Dra. Karín Elizabeth Coello Ojeda, becaria de la ESPOL, **iniciar su periodo de compensación** de la beca de estudios doctorales, **acogiéndose al Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código REG-ACA-VRA-044**, mediante **vinculación laboral** a partir del I periodo académico ordinario PAO 2023.

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** el inicio del período de compensación de Karín Elizabeth Coello Ojeda, Ph.D., a partir del Primer Período Académico Ordinario 2023 – 2024, esto es, desde el 08 de mayo de 2023, mediante vinculación laboral como profesora no titular ocasional de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Karín Elizabeth Coello Ojeda, Ph.D., Becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC